

piadosos fines.

Estos Naturales no pudiendo separarse de aquel modo de pensar de los Padres de la Liria, gravaban quince por sus Caudales á beneficio de la fabrica, de que teniamos tantos complacentes, como disposiciones Testamentarias; de forma que llego casi á hacerse forzosa esta gratuita contribucion, se impusieron Rentas, y Compravas propiedades, con cuyo producto, y los arriendos de la Villa se ayuda á los gastos arriba continuados.

De aqui nacio el que quantas veces se le suplico á la villa el Sr. que adquirió de Saturnato, como sucedió por los años de 1658, y 1628, otras tantas se declaró á su favor conforme á Canonicas, y R.<sup>as</sup> disposiciones contenidas en el Lib.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> Tit.<sup>o</sup> 36. de las Decretales, en el 3.<sup>o</sup> Tit.<sup>o</sup> 10. del Decretos, en el 3.<sup>o</sup> Tit.<sup>o</sup> 12. de las Clementinas, en los Cap.<sup>os</sup> 12. y 19. Sesión 14. de reformatione, y en el 3.<sup>o</sup> Canon 26. del 5.<sup>o</sup> Concilio de Trento, y en el Titulo 15. de la Partida 1.<sup>a</sup> Cusa analisis ó mito por no contemplarla necesaria.

En este estado, Sr. no llegó el caso de que los Comendadores de esta Encomienda pasasen á la Iglesia de modo alguno en cumplimiento de aquella obligacion subsidiaria, que sirve de apoyo al auto del Sr. Jues Protector; ni en el citado establecimiento de la Orden se encontrara la mas ligera disposicion que pretenga esta solemnidad, antes todo lo contrario, por q.